



25764/2016

RES. EXENTA N° 00018739

Santiago, 02 SEP 2016

DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
MIF/JPD/rgo.-

VISTO: Estos antecedentes; la solicitud ingresada con fecha 16 de mayo de 2016, bajo el número **02822**, y la solicitud de complementación de antecedentes ingresada con fecha 24 de mayo de 2016, bajo el número **02945**, y con fecha 13 de junio de 2016, bajo el número **03253**, todas presentadas por **D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK RUN N° 10.792.479-5**, domiciliado en Avenida **Manquehue Norte** número **1757**, comuna de **Vitacura**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"INSTITUTO DE SALUD INTEGRAL LIMITADA"** RUT N° 78.188.480-4, mediante la cual pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana autorización de instalación y funcionamiento de **ocho (8) Salas de Procedimientos** dedicadas a la **estética y salud** denominadas **"LE CIEL"**, ubicadas en Avenida **Manquehue Norte**, número **1757**, comuna de **Vitacura**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 124° del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967, modificado con fecha 14 de febrero de 2014, en el que se establece que "los establecimientos que realicen actividades dirigidas al cuidado y embellecimiento estético corporal serán fiscalizados por la autoridad sanitaria con el objeto de que su funcionamiento se ajuste a las normas reglamentarias que al efecto se dicten. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos establecimientos que, aun cuando anuncien o persigan una finalidad estética, utilicen instrumentos o equipos que afecten invasivamente el cuerpo humano, generen riesgo para éste, ejecuten maniobras o empleen instrumentos que penetren la piel y mucosas deberán contar con una dirección técnica a cargo de un profesional del área de la salud, además de autorización sanitaria previa a su funcionamiento"; y en cumplimiento de lo establecido, en el Ordinario N° B35/148 de fecha 16 de enero de 2007, sobre "Requerimientos de Autorización Sanitaria de Establecimientos y personal para realizar depilación láser"; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; en la Resolución Exenta N° 136102 de fecha 23 de noviembre de 2007, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento del establecimiento de policlínico denominado "Instituto de Salud Integral", con una (1) Sala de Procedimientos médicos invasivos y ocho (8) boxes para la atención cosmetológica, en base a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 829 de 1931, que aprueba el Reglamento de Policlínicos, actualmente derogado; de acuerdo al mérito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK RUN N° 10.792.479-5**, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **"INSTITUTO DE SALUD INTEGRAL LIMITADA"** RUT N° 78.188.480-4, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas, dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana; que de acuerdo a la actual reglamentación y objetivos del establecimiento procede otorgar autorización de instalación y funcionamiento de un establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento corporal; el correo electrónico enviado con fecha 20 de mayo de 2016 por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, mediante el cual solicita la documentación faltante; el acta de visita inspectiva N° 11.1684 de fecha 08 de junio de 2016, efectuada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría, en la que se constata el objetivo del establecimiento, y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios en particular de la sala destinada a Aplicación de Ácido Hialurónico y Toxina Botulínica; el comprobante de recaudación N° 16S1310-12386/2016; Que, con lo anterior da cumplimiento a lo establecido en la actual reglamentación sanitaria vigente;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º y 124º del Código Sanitario aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Ordinario N° B35/148 de fecha 16 de enero de 2007, sobre "Requerimientos de Autorización Sanitaria de Establecimientos y personal para realizar depilación láser"; en el Decreto Supremo N° 283 de 1997 que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L. N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORÍZASE** la instalación y el funcionamiento del **Establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento estético corporal**, denominado "**LE CIEL**", ubicado en **Avenida Manquehue Norte número 1757**, comuna de **Vitacura**, de propiedad de "**INSTITUTO DE SALUD INTEGRAL LIMITADA**", legalmente representada por **D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK**, ambos debidamente individualizados en los vistos de este instrumento.
2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento que se autoriza cuenta con instrumentos o equipos que afectan invasivamente el cuerpo humano, en las salas N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8, los que serán utilizados por personal calificado con conocimientos y entrenamiento en el uso de dicha tecnología, que ha dispuesto de acuerdo al riesgo por la Dirección Técnica del establecimiento. Asimismo, cuenta con dependencias específicas, y todas las generales necesarias para su adecuado funcionamiento, entre ellas: sala de espera, baños y vestuario para personal, baños para público, entre otros.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** del establecimiento dedicado al cuidado y embellecimiento estético corporal, está a cargo de **D. HANS YONATHAN VILLALOBOS VILLALOBOS RUN N° 16.055.683-8**, Médico Cirujano, quien asignará el uso de los instrumentos o equipos a personal profesional de la salud debidamente calificado cuando la aplicación de estos constituyan riesgo para la salud de las personas. Además deberá dar cumplimiento permanentemente a la reglamentación sanitaria vigente, aplicable en la materia.
4. **PREVIÉNESE** al Director Técnico del Establecimiento "**LE CIEL**" autorizado por la presente resolución, que conforme al plano o croquis que se encuentra entre los antecedentes archivados en la carpeta del establecimiento en poder de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que los equipos e instrumentos quedan dispuestos en las Salas, que a continuación se señala:
 - 4.1. Sala N° 1
 - Equipo Lumicell Touch.
 - 4.2. Sala N° 2
 - Equipo FullShape.
 - Equipo Microelectrolisis percutánea.
 - 4.3. Sala N° 3
 - Equipo Venus Freeze.
 - 4.4. Sala N° 4
 - Equipo Soprano ICE (Depilación Láser)

4.5. Sala N° 5

- Aplicación de Toxina Botulínica.
- Aplicación de Ácido Hialurónico.

4.6. Sala N° 6

- Equipo Coolsculpting.

4.7. Sala N° 7

- Equipo Venus Freeze.
- Equipo Electroporador.

4.8. Sala N° 8

- Equipo Solitone.
- Equipo Microdermoabrasión.
- Equipo Byo Oxigen Gold.

5. **APERCÍBASE** al solicitante y al Director Técnico del Establecimiento a cumplir desde la fecha de esta resolución, con todos los requisitos señalados en la reglamentación sanitaria vigente, entre ellos llevar los Registros Reglamentarios debidamente autorizados por el Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana: Libro de inspecciones sanitarias, Libro de sugerencias y reclamos.

6. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 136102 de fecha 23 de noviembre de 2007, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

7. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, para su autorización.

8. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad "INSTITUTO DE SALUD INTEGRAL LIMITADA", domiciliado para estos efectos, en Avenida Manquehue Norte número 1757, comuna de Vitacura, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden del SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int. 699 25-08-2016

DISTRIBUCION:

- D. PHILIPPE LOTHAR APT DRUCK, Manquehue Norte N° 1757, Vitacura.
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins, N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago.
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones Fonasa, Miraflores N° 515, Santiago.
- Depto. de Rentas I. Municipalidad de Vitacura.
- Subdpto. Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdpto. de Partes, Archivo, Transparencia.